



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0254-2015-GORE-ICA/GR

Ica, **26 JUN. 2015**



Vistas, las Resoluciones Ejecutivas Regionales No. 0472-2014-GORE-ICA/PR, No. 0473-2014-GORE-ICA/PR, No. 0474-2014-GORE-ICA/PR y No. 0475-2014-GORE-ICA/PR, mediante las cuales la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, aprueba las Directivas Generales No. 0010-2014-GORE-ICA/PR-ORADM, No. 0011-2014-GORE-ICA/PR-ORADM, No. 0012-2014-GORE-ICA/PR-ORAD y No. 0013-2014-GORE-ICA/PR-ORADM, referidas a las Normas para la Determinación y Utilización de los Ingresos Generados y el Uso de los Recursos directamente recaudados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por la Dirección Regional de Energía y Minas, por la Dirección Regional de Producción y por la Oficina de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 5º de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el artículo 10º de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala en el numeral 1 que "*Son competencias exclusivas del Gobierno Regional, literal a) Planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, (...) literal c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Leyes Anuales de Presupuesto (...)*";

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 9º de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la misma Ley Orgánica precisa en su artículo 36º que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1º declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;





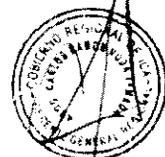
Gobierno Regional Ica

187



Que, el proceso de modernización del Estado, en sus tres niveles de gobierno, busca tener un Estado eficiente, transparente, inclusivo, descentralizado y moderno; entendiéndose como un proceso permanente, caracterizado por la mejora continua con el fin de que las acciones del Estado puedan responder a las expectativas y necesidades de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 109-2012-PCM se aprobó la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, señalando que el objetivo central de la misma es conseguir la transformación del Estado, para que el mismo pueda alcanzar niveles de desempeño aceptados por todos y todas la ciudadanas del Perú;



Que, el inciso i) del numeral 19.2 del Artículo 19° de la Directiva No. 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directorial No. 022-2011-EF/50.01 del 24 de diciembre del 2011 y la Resolución Directorial No. 025-2013-EF/50.01 del 28 de diciembre del 2013, regula las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo al Art. 42°, numeral 42.1, literal d) del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2012-EF, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.



Que, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;



Que, el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, contiene entre sus principios regulatorios el de unidad de caja, definiéndolo como la administración centralizada de los fondos públicos en cada entidad u órgano, cualquiera que sea la fuente de financiamiento e independientemente de su finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción;



Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 42°, numeral 42.1, literal d) del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2012-EF;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley No. 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General N° 003-2015-GORE-ICA/ORA denominada “NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN Y POR LA OFICINA DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA Y EL USO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, POR CONCEPTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SALDOS



Gobierno Regional Ica



DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014", los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto institucional 2015, según Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

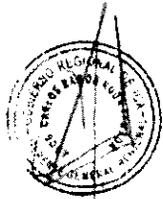
Artículo 2º.- Precisar que el cumplimiento de la presente Resolución y la Directiva aprobada –como un acto de administración interna- es obligatorio e ineludible por parte de todas las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales y Oficinas del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales y Oficinas del Gobierno Regional de Ica señaladas en el artículo 3º de la presente Resolución deberán disponer las medidas necesarias para garantizar su inmediata y estricta implementación, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto y Tributación, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia General Regional así como a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Dirección Regional de Energía y Minas, a la Dirección Regional de Producción y a la Dirección Regional Agraria.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el referido Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.





DIRECTIVA GENERAL N° 003-2015-GORE-ICA/ORA

"NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN Y POR LA OFICINA DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA Y EL USO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, POR CONCEPTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SALDOS DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"



I. FINALIDAD

Contar con un instrumento técnico administrativo que permita a la Unidad Ejecutora 001-813 Región Ica - Sede Central del Gobierno Regional de Ica, determinar la utilización de los Ingresos captados por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.), generados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Producción y la Oficina de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria, por concepto de recursos directamente recaudados para la incorporación de la totalidad de los saldos de balance al 31 de diciembre de 2014, conforme a los principios de caja única y administración financiera centralizada para la atención de los gastos corporativos del Gobierno Regional de Ica.



II. OBJETIVOS

- Establecer normas administrativas que permitan la gestión, destino y uso de los Ingresos captados por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.), generados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Producción y la Oficina de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria.
- Garantizar la administración centralizada de los ingresos y gastos que realiza el Gobierno Regional de Ica de manera corporativa, considerando las necesidades institucionales requeridas para el funcionamiento de los sistemas administrativos y funcionales aplicables a toda la institución, de manera priorizada.
- Aplicar de manera consistente el principio de unidad de caja respecto a la percepción y ejecución de los ingresos y gastos del Gobierno Regional de Ica, considerando la finalidad pública de los fines que persigue.
- Priorizar la asignación de los ingresos captados como Recursos Directamente Recaudados que constituyen Saldo de Balance que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal 2014.



III. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01
- Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01, aprobó, entre otros, el Anexo 2: Clasificador de Gastos para el Año Fiscal 2013.

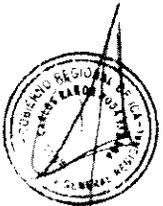


- Comunicado N° 002-2013-EF/50.01 - Cambios en los Clasificadores Presupuestarios 2013 - A partir del presente Año Fiscal, los Gastos de Pre inversión (Perfiles y Factibilidad) se afectan en Gastos de Capital.
- Resolución Directoral N° 001-2015-EF/50.01, establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del cuarto trimestre del año fiscal 2014, para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de carácter obligatorio en su cumplimiento por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto y Tributación, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Producción y la Oficina de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- a) La totalidad (100%) del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2014 por concepto de Recursos Directamente Recaudados de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Dirección Regional de Energía y Minas, de la Dirección Regional de Producción, y de la Oficina de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, se incorporan a la Unidad Ejecutora 001-813 Región Ica - Sede Central del Gobierno Regional de Ica, de manera obligatoria y en los plazos establecidos en la presente Directiva.
- b) La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica a través de la Oficina de Tesorería será responsable del depósito de todos los ingresos por concepto de Saldos de Balance generados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica.
- c) La Oficina de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria remitirá en el plazo de 03 días calendario de publicada la presente Directiva a la Oficina Regional de Administración el consolidado del Saldo de Balance al 31 de Diciembre del 2014, bajo responsabilidad administrativa y funcional del Director Regional de la Dirección Regional Agraria.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- a) Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no fueron utilizados hasta el 31 de diciembre del 2014, constituyen saldos de balance y deberán ser incorporados en el presupuesto institucional 2015 cuando se determine su cuantía. Dicha incorporación constituye una modificación presupuestaria a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, conforme a las normas sobre la materia.
- b) El procedimiento se inicia con un informe de la Oficina de Contabilidad, quienes remiten un reporte del SIAF en el cual se especifica el monto a ser incorporado como Saldo de Balance respecto de las Direcciones Regionales involucradas, el mismo que es elevado a la Oficina Regional de Administración y a su vez a la



Subgerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la elaboración del acto resolutivo correspondiente.

- c) En la Resolución Ejecutiva Regional debe figurar el monto global y el desagregado, indicando la Fuente de Financiamiento y Rubro, y precisando el pliego habilitado, los ingresos y egresos, así como la Fuente de Financiamiento, Rubro de Financiamiento y Función.
- d) Una vez visada por la Oficina de Contabilidad, por la Oficina Regional de Administración, por la Subgerencia de Presupuesto y Tributación y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Resolución Ejecutiva Regional es remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a efectos que sea visada en señal de conformidad, para ser posteriormente remitida a la Gerencia General Regional y, finalmente, al Despacho del Gobernador Regional para su debida suscripción.
- e) La Resolución Ejecutiva Regional se publica en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, se notifica a las unidades de organización involucradas y se cumple con las formalidades establecidas en las normas en materia presupuestal.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Gerencia General Regional queda facultada a emitir las disposiciones administrativas que sean necesarias para la mejor implementación de la presente Directiva.



VIII. RESPONSABILIDADES

- a) El Director General de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica es responsable de cautelar la adecuada utilización de los ingresos provenientes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Producción y la Oficina de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, por concepto de Saldo de Balance.
- b) El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Director Regional de Energía y Minas, el Director Regional de Producción y el Director Regional Agrario del Gobierno Regional de Ica son responsables administrativos y funcionales del cumplimiento de la presente Directiva, especialmente en lo que se refiere a los plazos, remisión de información y la incorporación de los saldos de balance.

